



El suscrito, **Isidro Pedraza Chávez**, Senador de la República en la LXIII Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática con fundamento en el artículo 71, fracción II y 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 116, 117, 121 y 122 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 8 numeral 1, fracción II, y 276 del Reglamento del Senado de la República, somete a la consideración de esta Soberanía la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo, por el que la Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la próxima sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), vote a favor de la "Declaración de los derechos de las campesinas, campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales", a fin de reafirmar el compromiso del estado mexicano con el avance del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el mundo en beneficio de los grupos vulnerables;** al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

En nuestro país, todos los mexicanos, gozamos de derechos y obligaciones, establecidos previamente en la Constitución, así como en diversos Tratados Internacionales, del que seamos parte, de ahí la importancia de implementar, una mayor protección de los ciudadanos en base al principio pro persona.

Por ello, las campesinas y los campesinos mexicanos, así como de otras personas que se encuentran en zonas rurales, deberán de gozar de estos mismos derechos, sin distinción alguna, siendo una encomienda de nuestro estado el velar por aquellos derechos adquiridos y aquellos que se puedan adquirir tanto en el plano nacional, como en el internacional.

Debido a que en días próximos, el Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, tendrá una reunión, es necesario que el Gobierno Federal a través de la Secretaria de Relaciones Exteriores, de acuerdo a mencionado con anterioridad, tenga una participación en pro de los grupos vulnerables, por ello es importante que se vote a favor de la "Declaración de los derechos de las campesinas, campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales" y de ser necesario las lleven a tema de discusión en caso de ser ignorada, esto con la finalidad de que se formulen políticas internacionales en pro de las campesinas y campesinos, ya que no solo en nuestro país, sino en el mundo entero, no se identifica al campesinado como un grupo que sufre violaciones a sus derechos humanos, así como no se le ha reconocido el pleno derecho que tienen con su entornos, y la biodiversidad en la cual se desenvuelven.



De acuerdo con la definición de la FAO y de la Secretaría del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB):

*"La biodiversidad agrícola hace referencia a la variedad y variabilidad de animales, plantas y microorganismos en la tierra que son importantes para la alimentación y la agricultura y que resulta de la interacción entre el medio ambiente, los recursos genéticos y los sistemas de gestión y las prácticas utilizados por las personas. Tiene en cuenta la diversidad genética, de especies y ecosistemas agrícolas, y las diferentes formas en que se usan las tierras y los recursos hídricos para la producción, además de la diversidad cultural, que influye en las interacciones humanas a todos los niveles. Tiene dimensiones espaciales, temporales y de escala. Engloba la diversidad de recursos genéticos (variedades, razas, etc.) y las especies usadas directa o indirectamente para la alimentación y la agricultura (incluidos, en la definición de la FAO, los cultivos, el ganado, la actividad forestal y la pesca) y para la producción de alimentos, piensos, fibras, combustibles y productos farmacéuticos, así como la diversidad de especies que apoyan la producción (la biota de los suelos, los polinizadores, los depredadores, etc.) y aquellas que se encuentran en el medio ambiente que respaldan los ecosistemas (agrícolas, pastoriles, forestales y acuáticos), y la diversidad de los propios ecosistemas agrícolas"*¹.

En base a esta definición, puede decirse también que la biodiversidad agrícola encarna una relación dinámica entre las personas, las plantas, los animales, otros organismos y el medio ambiente, que evoluciona continuamente en respuesta a las condiciones cambiantes.

La biodiversidad agrícola también puede concebirse como el resultado de la interacción, en todos los ecosistemas y durante miles de años, entre la diversidad cultural y la diversidad biológica. En este sentido, la biodiversidad agrícola ha sido un componente clave de los sistemas de producción de alimentos desarrollados por expertos productores de alimentos a pequeña escala, quienes actualmente proporcionan alimentos a más del 70 % de la población mundial y contribuyen a mejorar la salud y el bienestar humanos y a mantener el medio ambiente².

¹ Taller técnico internacional organizado conjuntamente por la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Secretaría del CDB, con el apoyo del Gobierno de los Países Bajos, del 2 al 4 de diciembre de 1998, en la sede de la FAO en Roma (Italia). Disponible en inglés en: <http://www.fao.org/docrep/x2775e/x2775e03.htm>. Tomado de: Monsalve Suárez, Sofía, *El derecho a las semillas y a la biodiversidad*, FIAN Internacional, Marzo de 2016. Disponible en: <http://www.fian.org/>

² Comité Internacional de Planificación por la Soberanía Alimentaria (CIP). Grupo de trabajo sobre biodiversidad agrícola. La biodiversidad para la alimentación y la agricultura: las perspectivas de los proveedores de alimentos a pequeña escala. Contribución al informe El Estado de la biodiversidad para la alimentación y la agricultura en el mundo de la FAO. Estudio temático. Roma. Noviembre de 2015. Tomado de: Monsalve Suárez, Sofía, *El derecho a las semillas y a la biodiversidad*, FIAN Internacional, Marzo de 2016. Disponible en: <http://www.fian.org/>



Campesinos, campesinas, indígenas, pescadores y nómadas han manifestado a través de la historia que el reconocimiento de sus derechos humanos bajo las configuraciones exclusivas del derecho subjetivo individual, ignora el carácter imprescindible que desempeñan las relaciones comunitarias en la determinación del manejo y uso de los bienes comunes, en la protección de los derechos de las y los miembros de la comunidad, y en la conservación de la subjetividad e identidad del individuo y del grupo al que éste pertenece.

Las y los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales ya tienen derecho a disfrutar del derecho al desarrollo. No obstante, a menudo se les excluye de la toma de decisiones en ámbitos que afectan a sus vidas y medios de vida, y no se les incluye en la formulación de políticas alimentarias, agrícolas, de desarrollo rural, económicas, comerciales y financieras. Asimismo, es frecuente que los Estados no formulen tales políticas de manera que respondan a los intereses y necesidades de los y las campesinas y otras personas que trabajan las zonas rurales, en parte porque no se identifica al campesinado como un grupo que sufre violaciones estructurales de los derechos humanos y formas específicas de discriminación.

Por lo tanto, es importante reafirmar que los campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales —como comunidades rurales— tienen derecho a determinar y elaborar prioridades y estrategias para el ejercicio de su derecho al desarrollo.

Bajo estas consideraciones, diversas organizaciones campesinas a nivel internacional llamaron la atención de la necesidad de reconocerles sus derechos humanos como campesinos, de esta manera, el 11 de octubre del año 2012 el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, por medio de la Resolución 21/19, estableció un Grupo Abierto Intergubernamental de Trabajo cuyo mandato era negociar, finalizar y remitir un borrador de Declaración en la materia que tuviera como referencia básica el borrador aportado por el Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos.

Tras un largo proceso de consultas entre los expertos y con organizaciones sociales involucradas en la defensa de las personas campesinas, durante la quinta sesión de dicho Grupo de Trabajo, realizada del 9 al 13 de abril del año en curso, quedaron agotadas las deliberaciones. La misión diplomática de Bolivia, país que detenta la presidencia del Grupo de Trabajo, apoyada por el grupo de estados que patrocinan la Declaración, ha anunciado que ésta será sometida a adopción en la sesión del Consejo de Derechos Humanos del mes de septiembre del presente año.



PODER LEGISLATIVO FEDERAL
COMISION PERMANENTE

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU), VOTE A FAVOR DE LA "DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS CAMPESINAS, CAMPESINOS Y OTRAS PERSONAS QUE TRABAJAN EN ZONAS RURALES", A FIN DE REAFIRMAR EL COMPROMISO DEL ESTADO MEXICANO CON EL AVANCE DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNDO EN BENEFICIO DE LOS GRUPOS VULNERABLES

En tal virtud, reafirmo mi convicción de que la dignidad humana de las campesinas, campesinos y de las personas que viven en las áreas rurales, en general, no puede concretarse sin la garantía de sus derechos fundamentales, tales como el derecho humano a la tierra, al agua, a la consulta libre, previa e informada para pueblos indígenas y a una participación significativa –similar a la consulta previa para otras comunidades rurales– y que abarque proyectos legislativos, obras de infraestructura, políticas públicas y demás acciones que impactan sus derechos y su legítimo estilo de vida.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de esta honorable Asamblea la siguiente proposición.

PUNTO DE ACUERDO

Único.- La Comisión Permanente del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal para que, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en la próxima sesión del Consejo de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), vote a favor de la "*Declaración de los derechos de las campesinas, campesinos y otras personas que trabajan en zonas rurales*", a fin de reafirmar el compromiso del estado mexicano con el avance del Derecho Internacional de los Derechos Humanos en el mundo en beneficio de los grupos vulnerables.

SUSCRIBE

SENADOR ISIDRO PEDRAZA CHAVEZ

Salón de Sesiones de la Comisión Permanente, a los 08 días del mes de agosto de 2018.